



*Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento
Buenaventura- Valle del Cauca*

**EDICTO EMPLAZATORIO
No. 001**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA,

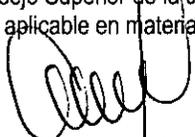
EMPLAZA:

Al señor **ÁLVARO HURTADO QUIÑÓNEZ**, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifique electrónicamente del contenido de la Resolución No. 013 del día once (11) de septiembre de 2019 proferido por el titular del Despacho **RODRIGO JOSÉ NAVARRETE ZÚNIGA**, cuya parte resolutive dispone: "**PRIMERO: ACEPTAR** a partir del once (11) de Septiembre de dos mil diecinueve (2.019) la renuncia presentada por el señor ALVARO HURTADO QUIÑÓNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.949 de Popayán, al cargo de OFICIAL MAYOR del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, en provisionalidad. **SEGUNDO:** Iniciar **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en los términos del artículo 150 de la ley 734 de 2.002 en contra de **ALVARO HURTADO QUIÑÓNEZ**, quien funge como oficial mayor de este despacho, en provisionalidad, por no concurrir a laborar los días 02, 03, 04, 05 y 06 de septiembre de 2019, esto es, 5 días, sin haber allegado al despacho causa justificada alguna. **TERCERO:** Comuníquese por Secretaria esta Resolución, de acuerdo con las normas que informan la materia.

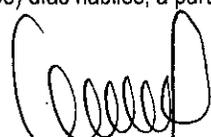
Para notificar al señor **ÁLVARO HURTADO QUIÑÓNEZ**, se fija el presente EDICTO, en lugar visible en la Secretaría del Juzgado Cuarto Penal Municipal, el Centro de Servicios Judiciales y la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca; además, en la plataforma Web de esta Instancia Judicial, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", por el término de **TRES (3) DIAS HÁBILES**, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, **hoy LUNES, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las siete (7:00) de la mañana.**

No está demás señalar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 se determinó que los términos de prescripción y de caducidad previstos, en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo 2020 hasta el día que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales, y que esta suspensión no es aplicable en materia penal.


YANIS ELIANA OSPINA CORREA
Secretaria.

DESFIJACION: Hoy, **MIÉRCOLES, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS CUATRO DE LA TARDE (4.00 P.M.)**, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría del Juzgado Cuarto Penal Municipal, el Centro de Servicios Judiciales y la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca; además, en la plataforma Web de esta Instancia Judicial; además, en la plataforma Web de esta oficina judicial, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto


YANIS ELIANA OSPINA CORREA
Secretaria.

